



Bruselas, 11 de diciembre de 2023
(OR. en)

16529/23

AGRI 810
AGRIFIN 158
FIN 1271

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	11 de diciembre de 2023
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	15946/23
Asunto:	Informe Especial n.º 23/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Reestructuración y plantación de viñedos en la UE – Efectos poco claros sobre la competitividad y ambición medioambiental limitada» - <i>Conclusiones del Consejo</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el

Informe Especial n.º 23/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «*Reestructuración y plantación de viñedos en la UE – Efectos poco claros sobre la competitividad y ambición medioambiental limitada*»,

adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3995 celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2023.

Conclusiones del Consejo**Informe Especial n.º 23/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado*****«Reestructuración y plantación de viñedos en la UE – Efectos poco claros sobre la competitividad y ambición medioambiental limitada»***

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMA NOTA del Informe Especial n.º 23/2023 del Tribunal titulado *«Reestructuración y plantación de viñedos en la UE — Efectos poco claros sobre la competitividad y ambición medioambiental limitada»*, que examina hasta qué punto la medida de reestructuración y reconversión de la UE (en lo sucesivo, la «medida») y el régimen de autorización para plantaciones de vid (en lo sucesivo, el «régimen») contribuyeron a que los viticultores fueran más competitivos y la producción de vino más sostenible desde el punto de vista medioambiental;
2. SUBRAYA que, como se señala en el informe especial del Tribunal, la Unión Europea, con 2,2 millones de explotaciones vitivinícolas que cubren en torno al 2 % de la superficie agrícola utilizada de la UE (el 46 % del total mundial) y que representan el 7,5 % del valor de la producción agrícola de la UE, es el principal productor (59 % del total mundial), consumidor (48 % del total mundial) y exportador (67 % del total mundial) de vino del mundo;
3. CREE que esta medida permite al sector vitivinícola europeo desarrollar herramientas de producción modernas en respuesta a las expectativas del mercado y a la competencia internacional y suministrar a los consumidores productos de calidad; TAMBIÉN CREE que el régimen proporciona una herramienta adecuada y dinámica para el crecimiento controlado de los viñedos de la UE;
4. COINCIDE con la Comisión en que, en comparación con los datos utilizados para el período 2014-2022 como base para el informe especial del Tribunal, el nuevo marco jurídico, en virtud del cual las intervenciones sectoriales en favor del vino pueden ejecutarse a partir del 1 de enero de 2024 de conformidad con los planes estratégicos nacionales de la PAC en el marco de la nueva política agrícola común (PAC), representa una mejora considerable en términos de objetivos perseguidos y modalidades de ejecución;

5. CONSIDERA que, en la PAC para el período 2023-2027, la intervención para el sector vitivinícola tiene por objeto aumentar la competitividad y la sostenibilidad en todas sus dimensiones (económica, medioambiental y social) con objetivos generales más ambiciosos en comparación con el período de programación anterior;
6. ACOGE CON SATISFACCIÓN que la Comisión Europea acepte las recomendaciones del Tribunal de que, para orientar mejor la medida y el régimen, la Comisión podría:
 - aclarar lo que implica la competitividad de los productores de vino de la UE,
 - informar a los Estados miembros cuando la medida no contribuya eficazmente a la consecución del objetivo de la competitividad, y
 - facilitar el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros sobre la ejecución de la medida y del régimen;
7. También ACOGE CON SATISFACCIÓN la aceptación por parte de la Comisión de las recomendaciones del Tribunal de que, para reforzar la ambición medioambiental de la política vitivinícola de la UE y en consonancia con la ambición general de una política agrícola común (PAC) más ecológica, la Comisión podría:
 - evaluar si la proporción del mínimo del 5 % del gasto vitivinícola asignado al clima y al medio ambiente es adecuada,
 - facilitar el intercambio de mejores prácticas y divulgar los resultados de la medida para la protección del medio ambiente,
 - evaluar en qué medida el régimen tuvo un impacto sobre el medio ambiente, e
 - informar a los Estados miembros cuando la medida no contribuya eficazmente a la consecución del objetivo medioambiental.
